

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE WFS

### Artículo 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes Condiciones Generales (en adelante, “CCGG”) es regular las relaciones contractuales entre un cliente (en adelante el “Cliente”) y la empresa de asistencia en tierra o *handling* (WFS), en lo que respecta a cualquier compromiso o transacción relativa, entre otros, a los servicios de rampa, servicios de carga y correo, servicios de apoyo y cualquier otro servicio logístico prestado por WFS. Las presentes CCGG podrán ser actualizadas periódicamente y se encuentran disponibles en <https://www.wfs.aero>. Estas CCGG prevalecerán sobre cualesquiera otras condiciones generales o particulares emitidas por el Cliente, salvo que se hubieran acordado Condiciones Particulares con el Cliente que resulten incompatibles con las presentes CCGG, en cuyo caso las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las Condiciones Generales.

### Artículo 2 - EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Cliente deberá proporcionar a WFS todas las instrucciones necesarias para la prestación de los servicios de rampa, de carga y correo, de apoyo y de cualesquiera otros servicios logísticos. Salvo pacto expreso en contrario entre las partes, WFS no estará obligada a verificar los documentos (factura comercial, albarán de embalaje, etc.) facilitados por el Cliente. Cualquier instrucción específica relativa a la entrega (pago contra entrega, declaración de valor o de seguro, interés especial en la entrega, etc.) deberá formularse por escrito en un pedido duplicado para cada servicio y contar con la aprobación expresa de WFS.

### Artículo 3 - OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Obligaciones declarativas: El Cliente será el único responsable de todas las consecuencias derivadas de no facilitar la información y las declaraciones completas exigidas por la normativa aduanera en relación con la naturaleza específica de las mercancías, cuando estas requieran disposiciones especiales, así como respecto a su peligrosidad o fragilidad. El Cliente será el único responsable, sin derecho a reclamar frente a WFS, de todas las consecuencias derivadas de declaraciones o documentos erróneos, incompletos, inaplicables o retrasados, incluyendo, sin carácter limitativo entre otros, la información necesaria para cualquier declaración exigida por la normativa aduanera, en particular para el transporte de mercancías procedentes de terceros países.

Formalidades aduaneras: El Cliente mantendrá indemne al representante aduanero de WFS frente a cualquier consecuencia económica derivada de instrucciones erróneas, documentos inaplicables, etc., que den lugar, en general, al pago de derechos y/o impuestos adicionales, inmovilización o embargo de las mercancías, y sanciones impuestas por la autoridad pública competente. Si las mercancías se despachasen bajo un régimen preferencial otorgado por la Unión Europea o por la autoridad aduanera de cualquier otro país, el Cliente garantizará que ha adoptado todas las medidas necesarias conforme a la normativa aduanera para asegurar el cumplimiento de todas las condiciones del procedimiento de estatus preferencial. WFS no será responsable en caso de incumplimiento de las mercancías respecto de las normas de calidad o de estandarización técnica.

### Artículo 4 - RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

En caso de perjuicio probado imputable a WFS, esta solo será responsable de los daños previsibles en el momento de la firma del contrato y que constituyan una consecuencia inmediata y directa de un incumplimiento de los servicios pactados. En ningún caso WFS será responsable frente al Cliente por pérdida de beneficios, pérdida de uso, pérdida de imagen y reputación, pérdida de ingresos, pérdida de ahorros previstos, pérdida de negocio, pérdida de contratos, ni por ningún daño o pérdida incidental, especial, indirecta o consecuencial, ni por daños punitivos, ejemplares o no compensatorios, en que incurra o que sufra el Cliente derivados de o relacionados con la ejecución de los servicios por parte de WFS. Los daños estarán estrictamente limitados a las cuantías establecidas más adelante. La responsabilidad de WFS se limita a la asumida por las partes contratantes en el marco de la operación encomendada a WFS.

Salvo que las partes acuerden lo contrario, cuando se derive responsabilidad personal de WFS, por cualquier motivo y en cualquier condición, esta quedará estrictamente limitada a los daños directos en las mercancías atribuibles a pérdidas y daños durante la operación, y a cualquier consecuencia derivada de ello, hasta un máximo de 20 € por

kilogramo de peso bruto de las mercancías faltantes o dañadas, sin que pueda exceder, con independencia del peso, volumen, dimensiones, naturaleza o valor de dichas mercancías, de un importe superior a 750 € por bulto o unidad de carga disputada, con un límite máximo de 60.000 € por siniestro.

En caso de que se derivase responsabilidad personal de WFS por cualesquiera otros daños, la indemnización adeudada por WFS quedará estrictamente limitada al precio del transporte de las mercancías (excluyendo derechos, impuestos y costes diversos) o al del servicio que haya originado los daños conforme al contrato. Dicha indemnización no podrá exceder de la que correspondería en caso de daños o pérdidas de mercancías.

Nada de lo dispuesto en las presentes CCGG excluirá la responsabilidad por muerte o lesiones personales causadas por negligencia, ni la responsabilidad por declaración fraudulenta.

WFS está asegurada por aseguradoras de reconocida solvencia financiera frente a dichas pérdidas y riesgos, y por importes que resultan prudentes y habituales en los sectores en los que WFS opera y desarrolla su actividad.

### Artículo 5 – CONDICIONES DE PAGO

Los servicios serán pagaderos mediante domiciliación bancaria, transferencia bancaria o tarjeta de crédito tras la recepción de la factura y, en todo caso, en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la factura. Cualquier controversia relativa a una factura deberá plantearse, en todo o en parte, dentro de los 10 días naturales siguientes a su recepción. Si solo se disputase una parte de la factura, la parte no controvertida deberá pagarse conforme a los términos previstos en las presentes CCGG. No se concederá ningún descuento por pagos anticipados efectuados antes de la fecha de vencimiento indicada en la factura.

En caso de retraso en el pago, la parte incumplidora adeudará: (I) intereses de demora al tipo legal aplicable en ese momento por el Banco Central Europeo, incrementado en ocho (8) puntos porcentuales, así como (II) una indemnización fija por costes de recuperación de cuarenta (40) euros, según lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio de 2010, que transpone la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011.

Tanto los intereses de demora como la indemnización serán exigibles de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento previo y sin perjuicio de cualquier otra acción por daños y perjuicios derivados directamente de dicho retraso en el pago, incluyendo el derecho convencional de retención de WFS, oponible frente a todas las partes, así como un derecho contractual de prenda posesoria sobre todas las mercancías, valores y documentos en posesión de WFS, con el fin de garantizar cualquier deuda.

### Artículo 6. CESIÓN / NOVACIÓN

6.1 Ninguna de las Partes podrá ceder, novar o transferir sus derechos, beneficios y/o obligaciones en virtud de estas CCGG a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

6.2 No obstante lo anterior, el Cliente acepta que WFS pueda, sin necesidad de obtener consentimiento adicional ni actuación alguna por parte del Cliente, ceder, novar o transferir todos sus derechos, beneficios y/o obligaciones en virtud de estos Términos y Condiciones a cualquier Sociedad Afiliada de SATS.

6.3 Salvo que las Partes acuerden lo contrario:

6.3.1 en caso de cesión, la Sociedad Afiliada de SATS correspondiente asumirá todos los derechos y beneficios de WFS en virtud de estas CCGG a partir de la fecha de efecto de dicha cesión; y

6.3.2 en caso de novación o transferencia, la Sociedad Afiliada de SATS correspondiente asumirá todos los derechos, beneficios y obligaciones de WFS en virtud de estas CCGG como si fuera la parte original en sustitución de WFS a partir de la fecha de efecto de dicha novación o transferencia.

6.4 WFS deberá proporcionar al Cliente una notificación escrita de cualquier cesión, novación o transferencia, identificando a la Sociedad Afiliada de SATS correspondiente y la fecha de efecto de dicha operación. Dicha notificación deberá entregarse no más tarde de cinco (5) días hábiles antes de la fecha efectiva de la cesión, novación o transferencia. Las Partes acuerdan, asimismo, otorgar y formalizar cuantos documentos

y actos sean razonablemente necesarios para hacer efectiva dicha cesión, novación o transferencia.

6.5 A los efectos de esta cláusula, se entenderá por "Sociedad Afiliada de SATS" cualquier entidad controlada directa o indirectamente por SATS Ltd., donde "control" significa la titularidad (directa o indirecta) de más del 50 % de las acciones con derecho a voto de dicha entidad o el derecho a designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración o de su órgano de gobierno equivalente.

#### **Artículo 7 – CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y PROTECCIÓN DE DATOS**

En el curso de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato, cada parte deberá, y garantizará que su personal, entidades vinculadas y terceros contratados por dicha parte en relación con las actividades contempladas en las presentes CCGG ("Representantes"), cumplan con todas las leyes y normativas nacionales o internacionales aplicables a la prestación de los servicios en virtud del presente contrato ("Leyes Aplicables"), incluidas las Leyes Aplicables en materia de sanciones, controles de exportación, defensa de la competencia, competencia leal, prevención del blanqueo de capitales, lucha contra el soborno y la corrupción. El Cliente declara, garantiza y se obliga a lo siguiente: a) en la fecha de hoy, ni ella ni ninguno de sus Representantes son Personas Restringidas ni actúan en nombre de Personas Restringidas en virtud de cualquier ley o reglamento comercial aplicable a la prestación de servicios en virtud de las presentes CCGG, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, sanciones y leyes de control de exportaciones, embargos o medidas restrictivas de la Unión Europea, de los Estados miembros de la UE, del Reino Unido, de Singapur, del Reglamento de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos, de las leyes sobre sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, y otras medidas aplicables relacionadas con el control del comercio y sanciones administradas por autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre las actividades contempladas en las presentes CCGG (conjuntamente, las "Leyes Comerciales") ("Personas Restringidas"); b) durante la vigencia de las presentes CCGG, ni ella ni ninguno de sus Representantes actuarán en nombre de Personas Restringidas; y c) el Cliente se abstendrá de realizar cualquier actuación y garantizará que sus Representantes tampoco la realicen, si tal actuación pudiera dar lugar o fuese razonablemente previsible que diese lugar a una infracción de las Leyes Comerciales por parte de WFS, incluyendo la utilización de los servicios de WFS en beneficio de un país sancionado en virtud de las Leyes Comerciales, de una Persona Restringida, de una aeronave que (I) esté restringida o designada en virtud de las Leyes Comerciales, o (II) haya sido identificada por la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos como sujetos a restricciones en virtud del Reglamento de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos ("Aeronave Restringida"), o de mercancías que hayan sido o vayan a ser importadas o exportadas en violación de las Leyes Comerciales. En caso de que WFS tenga, de buena fe y razonablemente, motivos fundados para considerar que (i) el Cliente o uno de sus Representantes ha incurrido en conductas que infringen las presentes CCGG, las Leyes Aplicables o las Leyes Comerciales en relación con cualesquiera servicios o transacciones

contemplados en las presentes CCGG, se haya convertido en una Persona Restringida o actúe en nombre de una Persona Restringida o de un país sancionado en virtud de las Leyes Comerciales, o (ii) que la prestación de los servicios en virtud de las presentes CCGG pudiera redundar en beneficio de una Aeronave Restringida, o (iii) que la prestación de los servicios en virtud de las presentes CCGG pudiera situar a WFS en incumplimiento de las Leyes Aplicables o de sus políticas internas en materia de cumplimiento de las Leyes Comerciales, WFS se reserva el derecho de suspender los servicios o resolver la relación contractual entre las partes. En tal caso, WFS no adeudará compensación alguna al Cliente por o en relación con cualquier transacción pasada, pendiente o futura ni por ningún otro motivo en virtud de las presentes CCGG.

En la medida en que se traten datos personales por las partes, cada parte certifica y garantiza que cumple con todas las obligaciones que le impone la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo (a) la normativa de la Unión Europea o de los Estados miembros respecto de cualquier dato personal sujeto a las Leyes de Protección de Datos de la UE; y (b) cualquier otra normativa aplicable respecto de datos personales sujetos a otras leyes de protección de datos. Cada parte certifica que podrá acreditar dicho cumplimiento a requerimiento de la otra parte. Cada parte se obliga a: (I) tratar los datos personales estrictamente para las finalidades necesarias en la prestación de los servicios y, en general, si actúa como encargado del tratamiento, a hacerlo únicamente conforme a las instrucciones escritas de la otra parte; (II) garantizar la protección de los datos personales y del tratamiento asociado en cumplimiento de la normativa aplicable; (III) garantizar un nivel adecuado de seguridad teniendo en cuenta los riesgos del tratamiento y la naturaleza de los datos afectados, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas; (IV) cooperar para dar cumplimiento a cualquier solicitud de ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa aplicable de protección de datos; (V) notificar de forma inmediata y por escrito cualquier incidente relacionado con el tratamiento y la seguridad de los datos personales tratados por cuenta de la otra parte; (VI) prestar toda la cooperación necesaria para minimizar las consecuencias de dichos incidentes respecto de los interesados y permitir que la otra parte cumpla todas sus obligaciones legales; (VII) permitir que la otra parte realice auditorías de seguridad cuando esto lo considere necesario; (VIII) no designar a un subencargado sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte; (IX) no transferir los datos personales tratados fuera de la Unión Europea sin la implementación de un mecanismo alternativo de protección de datos personales; (X) suprimir o devolver de inmediato los datos personales a requerimiento de la otra parte o al final del plazo de conservación, de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Artículo 8 – JURISDICCIÓN Y LEY APlicable**

Cualquier disputa o reclamación que pueda surgir entre las partes se regirá exclusivamente por las leyes del país en el que se presten los servicios. En caso de disputa o reclamación que no pueda resolverse amistosamente entre las partes, serán competentes los tribunales del país en el que WFS preste los servicios y esté registrada, incluso en caso de pluralidad de demandados o de intervención de terceros.